



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 001- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 03 de enero de 2024

VISTOS: Informe N° 035-2023-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS-ALM; Memorándum N° 782-2023-SUNARP/ZRXI/UREG; Memorándum N° 1449-2023-SUNARP/ZRXI/UA; Informe N° 762-2023-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, con fecha 10 de mayo de 2016, el comité evaluador comunicó los resultados del Concurso Público de Mérito N° 0005-2016-ZRXIICA, declarando como ganador de la plaza de Auxiliar administrativo Plaza N° 77, Categoría T2, Nivel Remunerativo T3, de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Ica al servidor Sr. Víctor Ricardo Uchuya Apares; el mismo que, mediante Resolución N° 051-2016-SUNARP-ZRN°XI-JEF se nombró al citado en la plaza señalada.

Que, mediante Memorándum N° 1449-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 22 de diciembre de 2023, esta Unidad remitió a la Unidad Registral a fin que emita su conformidad, respecto a la rotación del servidor Sr. Víctor Ricardo Uchuya Apares - Auxiliar administrativo de la Unidad Registral-, para que preste sus servicios en la Unidad de Administración como apoyo a la Especialista en Abastecimiento.

Que, mediante Memorándum N° 782-2022-SUNARP/ZRXI/UREG, la Unidad Registral opinó lo siguiente: “(...) *que de cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles para la rotación y atendiendo la permanente necesidad existente en la Unidad de Administración, expresamos nuestra conformidad con la rotación dentro de este mismo órgano desconcentrado (Zona Registral N° XI – sede Ica)*”.

Que, sobre el particular, el artículo 76° del Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobado por Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG señala lo siguiente: *“Mediante la rotación procede el desplazamiento temporal de un/a servidor/a al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”*.

Que, asimismo, el artículo 75° del RIS establece los requisitos para la rotación, siendo estos los siguientes: *“75.1. La acción de rotación supone que el/la servidor/a debe realizar funciones o actividades similares a las que desarrollaba previamente. 75.2. La rotación debe contar con la conformidad del área origen. 75.3. La rotación se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los órganos desconcentrados, según corresponda, a excepción de las rotaciones del personal de confianza de la Sede Central, que son realizadas por el Superintendente Nacional”*.

Que, el artículo 76° del RIS indica que la rotación puede ser dentro de la misma sede o Centro de trabajo: a) Dentro de un mismo órgano o, b) A un órgano o Unidad Orgánica distinto/a. Asimismo, precisa que, *“La rotación dentro de la misma sede o centro de trabajo, así como en la misma o fuera de la localidad, no implica, en ningún caso, el otorgamiento de algún beneficio adicional al servidor, distintos a los otorgados dentro de la normatividad aplicable a la fecha”*.

Que, sobre ello, el artículo 77° del RIS advierte que, la rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal, de acuerdo a las necesidades de la entidad. A su vez, el artículo 78° del RIS menciona lo siguiente: *“El/La servidor/a rotado/a sigue percibiendo la misma remuneración, beneficios sociales y condiciones de trabajo”*.

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el RIS, este despacho, a través del Memorándum N° 1446-2023-SUNARP/ZRXI/UA señalamos que el servidor Sr. Víctor Ricardo Uchuya Apares - Auxiliar administrativo de la Unidad Registral-, si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75° del RIS. 78° del RIS, este no implicará el otorgamiento de algún beneficio adicional al servidor, distintos a los otorgados dentro de la normatividad aplicable a la fecha. Finalmente, indicar que, la duración de la referida rotación no es mayor al año fiscal.

Que, de los artículos citados y los documentos de visto, esta Jefatura determina viable rotar al servidor Sr. Víctor Ricardo Uchuya Apares, Auxiliar administrativo de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Ica, hacia la Unidad de Administración de nuestra Zona Registral, a efectos que preste apoyo a la Especialista en Abastecimiento, en atención a la necesidad de servicio que existe en esta Unidad.

Que, en el presente acto administrativo, corresponde aplicarse el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que*

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la prórroga de la ROTACIÓN del servidor CAP, Sr. VICTOR RICARDO UCHUYA APARES, Auxiliar Administrativo de la Unidad Registral de la Oficina Registral de Ica, hacia la Unidad de Administración de nuestra Zona Registral, a efectos que preste apoyo a la Especialista en Abastecimiento, **con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la secretaría de la Unidad de Administración NOTIFIQUE la presente resolución a la Unidad Registral y al Área de Personal de la Zona Registral N° XI – Sede Ica para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la secretaría de la Unidad de Administración NOTIFIQUE la presente Resolución al servidor Sr. VICTOR RICARDO UCHUYA APARES, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP